

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A REFORZAR LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 DIRIGIDAS A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS CORRESPONDIENTES, CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Alejandro Viedma Velázquez, Diputado Federal e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México a reforzar las medidas de contención, prevención y atención de la pandemia del COVID-19 dirigidas a las personas que se encuentran privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios correspondientes, con carácter de urgente y obvia resolución, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 27 de febrero, se dio a conocer el primer caso positivo de Covid-19, en la Ciudad de México, se trataba de un hombre de 35 años de edad, que había viajado a Italia, y quien se encontraba aislado en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER), información que fue confirmada durante la conferencia mañanera del 28 de febrero, del Presidente Andrés Manuel López Obrador.

El titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell Ramírez, señaló que se calculaba un aproximado de 78 millones de personas

infectadas en el país,¹ por ello se tenían que tomar las medidas preventivas y de atención necesarias para evitar la propagación descontrolada del virus.

El 11 de marzo se activó, el Protocolo Penitenciario de Prevención Covid-19, que dicta la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, para la prevención y detección temprana de casos sospechosos, mismo que se hizo extensivo a las oficinas administrativas públicas de la coordinación del Sistema Penitenciario para coadyuvar con las acciones preventivas establecidas por el gobierno.

Entre las medidas preventivas implementadas se encuentra la colocación de un protocolo de sanitización e higiene a la entrada de cada uno de los centros.

Se restringe el ingreso de personas con cualquier sintomatología respiratoria o que hayan estado en contacto con casos sospechosos y/o confirmados, o que refieran haber viajado o con algún contacto proveniente de los países mencionados en la definición operacional de caso sospechoso.

Asimismo, se designó un área de cuarentena para las personas privadas de la libertad que tienen que acudir a hospitales por citas medidas o emergencias, para garantizar las condiciones de sanidad para toda población de los centros.

Se promueve el lavado de manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar gel con base de alcohol al 70%. Se capacitó al personal para replicar la indicación al interior de los penales, para que al toser o estornudar, utilizar el estornudo de etiqueta, que consiste en cubrirse la nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, así como no saludar mediante contacto físico, ni tocarse la cara, nariz, boca y los ojos con las manos sucias.

¹ ABC, Confirman primer caso de coronavirus en México, 28 de febrero de 2020, disponible en: <https://abcnoticias.mx/confirman-primer-caso-de-coronavirus-en-mexico/159473>

Se realizan jornadas de limpieza y desinfección de superficies y objetos de uso común en todas las áreas que componen los centros. Finalmente, se instruyó al personal administrativo y operativo a quedarse en casa cuando se tienen padecimientos respiratorios y acudir al médico si se presenta alguno de los síntomas (fiebre mayor a 38°C, dolor de cabeza, dolor de garganta, escurrimiento nasal, etc.) para descartar o confirmar caso y se proporcionó la línea telefónica de contacto directo para notificación de caso sospechoso.² (énfasis añadido)

14 de marzo de 2020, durante el Comunicado de Prensa DGC/080/2020, La CNDH emitió medidas cautelares a todas las autoridades del sistema penitenciario nacional para generar en tiempo y forma condiciones preventivas óptimas, adecuadas y suficientes para la protección de la salud de las personas privadas de su libertad, visitantes, y personal de trabajo de los centros penitenciarios

Por ello, con base a las condiciones que imperen en cada uno de los establecimientos penitenciarios federales y estatales, se sugirió implementar mecanismos encaminados a la protección de la salud y vida de la población privada de la libertad, las visitas en general, los proveedores de servicios y personal penitenciario, efectuando, entre otras, las MEDIDAS PREVENTIVAS siguientes:

- a) Elaborar un plan a fin de mantener informada a la población penitenciaria, visitantes y personal penitenciario sobre las acciones que han de adoptarse de acuerdo a la evolución del padecimiento.*
- b) Informar a la población penitenciaria, visitantes y personal que ahí labora sobre las medidas preventivas que deberán adoptarse para evitar el contagio.*
- c) Establecer un programa de seguimiento sobre las últimas novedades*

² *Quadratin,* "establecen protocolo preventivo de covid19 en centros penitenciarios", 18 de marzo 2020, disponible en: <https://www.quadratin.com.mx/sucesos/establecen-protocolo-preventivo-de-covid-19-en-centros-penitenciarios/>

en relación con el COVID-19, y seguir los consejos que emitan las autoridades prestadoras de los servicios de salud del ámbito local y federal sobre las medidas de protección.

d) *Sensibilizar a los visitantes y personal penitenciario sobre las zonas de mayor peligro; en la medida de lo posible evitar desplazarse a estas zonas a fin de evitar el contagio.*

e) Se doten en la medida de lo posible de productos necesarios, entre los que encuentren agua y jabón, a fin de atender, además, de la población penitenciaria, visitantes y empleados, a aquellos grupos que por situaciones especiales de edad (niños o adultos mayores) o de salud (con enfermedades crónico degenerativas) tengan un mayor grado de riesgo para el contagio de este tipo de virus, y

f) En caso de que se detecte algún cuadro sospechoso en algún centro de reclusión, se deberá informar de manera inmediata al personal médico con el fin de que realice un diagnóstico específico, y en caso de un probable caso de COVID-19 notificar a la Autoridad de Salud correspondiente, a fin de confirmar o descartar el mismo y en su caso, determinar las medidas correspondientes.³ (Énfasis añadido).

El 20 de marzo, La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés), en México, dio a conocer los “Estándares Avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario Mexicano” (UNAPS, por sus siglas en inglés); Los estándares aplicables son:

i) G-IV-1 El centro penitenciario brinda atención médica a las personas privadas de la libertad.

³ CNDH, “La CNDH emite medidas cautelares a todas las autoridades del sistema penitenciario nacional para generar en tiempo y forma condiciones preventivas óptimas, adecuadas y suficientes para la protección de la salud de las personas privadas de su libertad, visitantes, y personal de trabajo de los centros penitenciarios”, 14 MARZO 2020, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-03/COM_2020_080.pdf

ii) G-IV-2 El centro penitenciario cuenta con infraestructura y equipamiento en el área médica.

iii) G-IV-9 Las personas privadas de la libertad reciben atención psicológica.⁴

Así mismo, el Gobierno Federal mexicano tomo las medidas necesarias para la protección de sus habitantes, para finalmente el 24 de marzo, publicar en el Diario Oficial de la Federación el *acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, estableciendo que en términos de la Ley General de Salud, a la Secretaría de Salud le corresponde elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República, dentro del que se encuentra el brote por virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio nacional; para lo cual, señalo lo siguiente en su artículo primero.

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Para los integrantes del Sistema Nacional de Salud será obligatorio el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Para efectos de este Acuerdo se entenderá por medidas preventivas, aquellas

⁴ UNODC, “Estándares Avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario Mexicano”, 20 MARZO 2020, <http://www.onu.org.mx/la-unodc-se-une-a-los-esfuerzos-para-promover-medidas-de-atencion-ante-la-pandemia-del-covid-19-en-centros-penitenciaros/>

*intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.*⁵

Si bien es cierto, que el Gobierno del Estado de México, *ha implementado las medidas sanitarias*⁶ para mitigar la propagación del virus, resulta indispensable reforzar las medidas de prevención en los Centros Penitenciarios de Readaptación Social, con los que cuenta la entidad, ya que factores como la sobrepoblación, constituyen un riesgo absoluto ante la pandemia que se enfrenta. *La CODHEM señaló en su informe que entre los penales que se ven rebasados son el de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Bordo Xochiaca, Chalco, Tlalnepantla y Santiaguito; El penal de Chalco tiene capacidad para albergar a 632 internos y actualmente alberga 3 mil 121 personas privadas de su libertad, El Penal de Ecatepec alberga a 5 mil 504 internos, cuando su capacidad es sólo de mil 300, El Penal de Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca contiene a 4 mil 476 internos, su capacidad es de mil 750, mientras que el Centro Penitenciario de Tlalnepantla alberga a 4 mil 349 reos, cuando su capacidad es de mil 038.*

De igual forma, la Defensoría estatal documentó sobrepoblación en 13 penales; Cuautitlán, Chalco, Ecatepec, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Nezahualcóyotl, Bordo Xochiaca, Santiaguito, Lerma, Temascaltepec, Tenancingo Centro, Texcoco y Tlalnepantla. De ellos, los Centros Penitenciarios de Cuautitlán, Chalco, Ecatepec, El Oro, Lerma, Tenancingo Centro, Zumpango y Tlalnepantla se encuentran en

⁵ DOF, "ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020

⁶ Así sucede, "implementan medidas sanitarias en centros penitenciarios del Estado de México", 16 de marzo 2020, disponible en: <https://asisucedec.com.mx/implementan-medidas-sanitarias-en-centros-penitenciarios-del-estado-de-mexico/>

situación crítica por superar el parámetro del 200 por ciento de sobrepoblación, además de que albergan el 54 por ciento de las personas privadas de su libertad en la entidad. Los 22 Centros Penitenciarios, la penitenciera Modelo y la C.I.A. Quinta del Bosque cuentan con una capacidad instalada de 14 mil 088 internos. Hasta octubre pasado había una población penitenciaria de 29 mil 967 personas.

La falta de instalaciones, la inadecuada distribución de recursos, [la insalubridad, las carencias de medicinas, y personal médico]⁷ son factores que pueden contribuir a esta propagación.⁸

Es así, que el pasado 13 de abril del año en curso, La Secretaría de Seguridad (SS), a través de la Subsecretaría de Control Penitenciario y acorde con las políticas de transparencia, confirmó la noticia de que hasta el momento hay cuatro casos positivos de COVID-19 de Personas Privadas de la Libertad (PPL) y un elemento de seguridad y custodia del Centro Penitenciario y de Reinserción Social (CPRS) de Cuautitlán, así como 19 casos sospechosos.⁹

Ante estos hechos los cuatro reos que fueron confirmados de estar contagiados de covid, junto a diecinueve casos sospechosos, fueron trasladados a Centro Penitenciario Neza-Norte, el cual ha sido habilitado como hospital especializado para tender a la población privada de la libertad que resulte afectada por la pandemia.

Sin embargo, cabe resaltar que como ya se mencionó con anterioridad la falta de higiene es el principal factor que atenta en este momento contra la población privada de la libertad, por un lado, tienen restringido el acceso a visitas, ya que en un primer momento se comentó que solamente tendrían visitas los fines de semana, después

⁷ Contra replica, “advierten riesgos por Covid en Centros Penitenciarios”, 9 de abril 2020, <https://www.contrareplica.mx/nota-Advierten-riesgos-por-Covid-en-centros-penitenciarios-20209414?fbclid=IwAR2t0250LzjZKGGC6HWF-G2GownjTpi8tvvUpYUqe00XLdgsPk3psN5nGj0>

⁸ El sol de Toluca, “radiografía de los centros penitenciarios del Edomex”, 19 noviembre 2019, <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/radiografia-de-los-centros-penitenciarios-del-edomex-4474826.html>

⁹ Diario de México, confirman casos de Covid-19 en el Penal de Cuautitlán, 13 abril de 2020, <https://www.diariodemexico.com/confirman-casos-de-covid-19-en-penal-de-cuautitlan>

que se dijo que las visitas permanecerían en horarios y días normales, pero que solo era permitido el acceso a cónyuges y en casos urgentes, para poder recibir insumos de higiene para su cuidado, lo que nos lleva a la falta de atención que existe en el tema. Las autoridades no están dotando a los internos de los C.P.R.S. de las medias de higiene indispensables, exponiendo así a contraer el virus a aquellos reos que no son visitados por familiares y que no tienen manera de adquirir estos productos, y al resto de la población a que se propaguen los casos ya confirmados.

Al mismo tiempo, en que nuestro país enfrenta la pandemia por el virus denominado Covid-19, también se han registrado casos de sarampión, *según el reporte emitido hasta el 11 de abril de 2020, la Secretaría de Promoción y Prevención de la Salud, tenía contemplados, 138 casos*¹⁰, de los cuales 18 fueron registrados en el Estado de México, y aunque el Director General, de prevención y Reinserción Social del Sistema Penitenciario del Estado de México, solamente han confirmado un caso de sarampión en las cárceles mexiquenses. *El activista social, Humbertus Pérez Espinosa, ha denunciado la falta de atención en este problema,*¹¹ ya que refiere que existen más casos y que las autoridades mexiquenses están negando la información.

Aunado a lo anterior las autoridades penitenciarias mexiquenses, *han confirmado la existencia de 15 casos de hepatitis entre los presos, ocho internos del centro de Ecatepec y siete más de Tlalnepantla, los cuales de forma inmediata fueron separados de los otros presos como medida sanitaria.*

¹⁰ SSA, casos confirmados por sarampión, 11 abril de 2020, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/546222/Tabla_resumen_casos_confirmados_sarampion_2020.04.11.pdf

¹¹ Ad noticias, "Cárceles con sarampión y hepatitis no soportarán la pandemia: familiares de internos", 9 abril 2020, <https://adnoticias.mx/2020/04/09/carceles-del-edomex-sin-covid-19-pero-con-sarampion-hepatitis-y-lepra/>

Asimismo, el Control Penitenciario detalló que son situación aisladas, ya que las personas contagiadas de esta enfermedad no coinciden en grupos de convivencia, dormitorios, módulos e instancias. ¹²

Ante las adversidades que enfrenta la población privada de la libertad, exhorto al Gobierno del Estado de México en términos del artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el que se establece obligación de cumplir y hacer valer los mandatos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tratados internacionales de los que el estado mexicano forma parte, así como en lo dispuesto por leyes federales a garantizar el derecho a la protección de la salud, consagrado en el artículo 4º Constitucional, mismo que también se encuentra reconocido en diversos tratados internacionales de los que el estado mexicano forma parte, como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

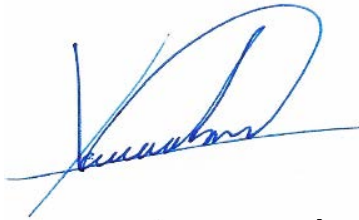
PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta al Gobierno del Estado de México para reforzar las medidas de contención, prevención y atención de la pandemia del COVID-19 dirigidas a las personas que se encuentran privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios correspondientes, así como a implementar protocolos para evitar la propagación de enfermedades que pongan en riesgo la salud de la población penitenciaria, como el sarampión o la hepatitis.

¹² La verdad, “centros penitenciarios de Edomex reportan 15 casos de hepatitis”, 10 abril 2020, <https://laverdadnoticias.com/mexico/Centros-penitenciarios-de-Edomex-reportan-15-casos-de-hepatitis-20200410-0199.html>

Palacio legislativo de San Lázaro, a 20 de abril de 2020.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Alejandro Viedma Velázquez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'V' and 'D'.

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
DIPUTADO FEDERAL